



## Resolución Administrativa N° 103 -2016-ITP/OA

Callao, 30 SET. 2016

### VISTO:

El Memorando N° 1523-2016-ITP/CITEagroindustrial de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial ; el Informe N° 654-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 114-2016-ITP/OA-CONT de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 2105-2016-ITP/OPPM de fecha 28 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el “Encargo” a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, entre las cuales se encuentra “la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar”.

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de “Encargo”, es competencia de la Oficina de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del “Encargo”, los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y



contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior en del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentando;

Que, mediante Memorando N° 1523-2016-ITP/CITEagroindustrial de fecha 22 de setiembre de 2016, el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial solicitó el Encargo para el pago de hospedaje, pasajes, traslado y alimentación para el equipo evaluador – Evaluación en campo para Acreditación de Laboratorio Agrícola en la Norma OSI/IEC 17025, siendo el costo del servicio S/ 1,270.00 (Un Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la Sra. Vanessa Parra Aybar, identificada con DNI N° 41143359, el mismo que será ejecutado los días 03, 04 y 05 de octubre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CLASIFICADOR	IMPORTE S/
RDR	26	23.27.1199	1,270.00
			<b>1,270.00</b>

Que, mediante el Informe N° 654-2016-ITP/OA-ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicios descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 2105-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003081, por un monto de S/ 1,270.00 (Un Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de conformidad con el artículo 77° de



la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N°03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago de hospedaje, pasajes, traslado y alimentación para el equipo evaluador – Evaluación en campo para Acreditación de Laboratorio Agrícola en la Norma OSI/IEC 17025, el mismo que será realizado los días 03, 04, y 05 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 1,270.00 (Un Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CLASIFICADOR	IMPORTE S/
RDR	26	23.27.1199	1,270.00
			<b>1,270.00</b>

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Sra. Vanessa Parra Aybar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41143359 a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

**ARTÍCULO 3°.-** El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional



2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológicos de la Producción, Meta 26, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

**ARTÍCULO 5º.-** La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6º.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
D.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ  
Jefe de la Oficina de Administración

